

LA FILOSOFÍA KANTIANA Y LA REVOLUCIÓN FRANCESA

Alba Cadenato Franco

Resumen: El idealismo subjetivo kantiano encadena el concepto genérico de humanidad, y por tanto el de dignidad, en el plano abstracto de una realidad en la que florece el Iluminismo, aunque deja abierta la puerta en su filosofía a un desenvolvimiento objetivo de carácter universal. Tanto en su ética como en su proyecto político, Kant refleja la posibilidad de una emancipación humana, un fuerte humanismo con pretensión práctica que se nutre del desarrollo de los acontecimientos revolucionarios de su época. La Revolución Francesa se mostró, como la materialización de aquellas ideas ilustradas que llegaban a envolver a todo el cuerpo social, viéndose involucrados en los sucesos anhelos políticos procedentes de todos los estamentos. El presente trabajo es el resultado de un acercamiento hacia la posición política y filosófica que asumió el gran filósofo alemán Immanuel Kant frente a la Revolución que abrió los caminos de un nuevo mundo.

Palabras clave: Kant; Revolución Francesa; dignidad; humanidad.

Abstract: The Kantian subjective idealism strings the generic concept of humanity, and therefore of dignity, in the abstract plane of reality in which flourished Enlightenment, but leaves open the door in his philosophy for an universal character objective development. Both its ethical and political project Kant reflects the possibility of human emancipation, a strong practical humanism claim that nurtures the development of the revolutionary events of his time. The French Revolution showed, as the materialization of those enlightened ideas that came to envelop the entire social body, finding itself involved in political yearning events from all estates. This work is the result of an approach towards political and philosophical position taken by the great German philosopher Immanuel Kant facing the Revolution that opened the way to a new world.

Keywords: Kant; French Revolution; dignity; humanity.

Introducción

Las ideas germinadas en el periodo de la Modernidad se plasmaron en el proyecto político de la Revolución Francesa (1789-1799), donde se encontraron entre las luchas de sus fracciones protagonistas los límites de su horizonte aplicable. Si bien la razón abstracta se imponía sobre la fe, mientras se enarbolaba una aspiración a la igualdad y la libertad individual, el surgimiento de nuevos estamentos sociales imposibilitó la extensión de aquel ideal de bienestar

y prosperidad que pretendía llegar a todo el cuerpo social, entendido ahora éste como sociedad civil. Aunque la realidad histórica pudo flexibilizarse, llegando a tener poder las grandes multitudes y posibilitando en este escenario el surgimiento de teorías radicales de emancipación, como las ideas de Babeuf¹, la crítica idealista en la que se enmarcaban no podía abarcar la complejidad de tales acontecimientos.

Las premisas de la Modernidad hunden sus raíces en el Renacimiento, etapa histórica en donde surgen los cambios de pensamiento que más tarde desembocarían en el estallido insurrecto que puso fin al *Ancien Régime*. El antropocentrismo, como giro antropológico característico del humanismo de este periodo, que colocó al hombre en el centro del universo, es la antesala del contractualismo en donde el ser humano solo puede tener sentido como individuo en sociedad. Las tesis de los defensores² del *Contrato Social*, especialmente la influencia de Rousseau, que también se tornó autoridad para Kant³, están inscritas en el *thelos* político revolucionario francés.

“Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes.” Tal es el problema fundamental cuya solución da el *Contrato social* (ROUSSEAU, 2007, p. 45).

Esta asociación no puede ser otra que la dada por un Estado y un derecho regulador establecido mediante el acuerdo consciente entre los hombres que componen la nación. Una fundamentación ideológica que supuso la guía hacia el poder político de la burguesía ascendente, eso sí, por medio de la sublevación que unía a distintas capas sociales. El marco idealista en el que se circunscriben las teorías contractualistas se muestra en la premisa de la que parten y en la que entienden la preexistencia de derechos “naturales” independientes del Estado, derivados de la propia naturaleza y razón del hombre. La hipótesis de esta idea se filtró hasta la regulación de la producción

¹François Babeuf, revolucionario francés líder del movimiento llamado “Conspiración de los iguales”, desarrolló la teoría política precursora del comunismo. Entre sus ideas se encontraba la eliminación de toda propiedad privada y, con el fin de la igualdad perfecta, establecer una comunidad basada en los bienes comunes del trabajo.

²Principalmente, Thomas Hobbes y su obra *El Leviatán* (1651), Spinoza y su *Tratado teológico-político* (1670), y por último, John Locke con su libro *Dos tratados sobre el gobierno civil* (1689).

³Para Muguerza, “Kant, cuyo republicanismo no pasaba de proponer un moderado Estado liberal de Derecho allí donde cierto Rousseau coquetearía con la propuesta de una democracia directa de carácter asambleario nunca llegó a igualar a éste en radicalismo político, aunque tampoco tuvo nada que envidiarle en punto a radicalismo ético” (2009, p. 91).

social en el desarrollo de los acontecimientos revolucionarios, siendo expresada en un primer momento por la Asamblea Nacional Constituyente⁴ en la Constitución de 1791, donde junto con la incorporación de la separación de poderes se establecía el derecho a la propiedad como un derecho “natural”. Siguiendo a José Luís Aranguren:

¿Cómo se determina el summum de cada cual? He aquí el problema. Problema con el que se relaciona la afirmación de la propiedad privada como de derecho natural. Pero propiedad privada ¿para quién? Según una legislación puramente formal, para todos, puesto que todos son jurídicamente capaces de adquirirla (...) El derecho natural se convierte en un instrumento político, al servicio del orden establecido o, por el contrario, como en vísperas de la revolución francesa, apto para subvertir el orden (1968, p. 31).

Éste derecho, junto con el de la libertad, fue el responsable de crear las barricadas ideológicas desde donde luchaban los principales actores políticos del conflicto, llegando a hacer vascular el campo gravitatorio de influencia que se extendió por media Europa.

Immanuel Kant representa en su tiempo el modelo de intelectual de la burguesía, su postura política se movió al compás de los acontecimientos, siendo en un principio afín al estallido revolucionario terminó por apoyar con sus ideas el proyecto político surgido gracias a la Reacción de Termidor⁵. El idealismo subjetivo que envuelve la obra kantiana no está exenta de excepciones teóricas que pretenden ser objetivas y que, por reales, han trascendido en la historia hacia otras filosofías posteriores⁶. El concepto de dignidad humana explicado en su obra *Fundamentación para una metafísica de las costumbres* de 1785, cuatro años

⁴La Asamblea Nacional se formó en el amanecer de la Revolución, en 1789, como institución donde se reunían los diferentes estamentos, es decir, la nobleza o Primer Estado, el clero o Segundo Estado, y el pueblo llano o Tercer Estado. No llegó a ser Constituyente hasta la derrota del poder real dentro de la propia asamblea, tras el fracaso de los Estados Generales del mismo año.

⁵La Convención Termidoriana se inicia en 1794, tras la ejecución de Robespierre por parte de la propia Convención Nacional, la cual el mismo presidía. Históricamente, la Reacción de Termidor supone el principio del fin del poder político de la burguesía más revolucionaria y exaltada.

⁶Cf. Adolfo Sánchez Vázquez, “Algunas filosofías contienen elementos de verdad, o tienen la pretensión de afirmar algo verdadero acerca del hombre, de su relación con la naturaleza o de las relaciones de los hombres entre sí. Y esos elementos válidos de una filosofía perduran más allá de la ideología que la informa. Así sucede, por ejemplo, con la tesis aristotélica del hombre como animal político, con el principio kantiano del hombre como fin y no como medio, o con la tesis hegeliana del hombre como producto de su propio trabajo” (1997, p. 40).

antes del inicio de la revolución, encaja con el ideal humanista proyectado políticamente en la aspiraciones del Tercer Estado.

La representación pura del deber, y en general de la ley moral, sin mezcla de adiciones ajenas provistas por acicates empíricos, ejerce sobre el corazón humano, a través del solitario camino de la razón (que así se da cuenta de que también puede ser práctica por sí misma), un influjo cuyo poder es muy superior al del resto de los móviles que pudieran reclutarse desde el campo empírico, ya que aquella representación pura del deber desprecia estos móviles empíricos al hacerse consciente de su dignidad y puede aprender a dominarlas poco a poco (KANT, 2012, p. 108).

Sin embargo, en el camino de la madurez de su pensamiento es donde podemos encontrar que las teorías emanadas de un joven criticismo se mueven del plano subjetivo y abstracto hacia la concretización y objetivación de sus ideas en un Estado de Derecho ejemplar. Si la moral kantiana busca a través del imperativo categórico o principio supremo de la moralidad un fundamento objetivo, una ley universal, en 1797 se muestra en el plano del derecho privado su materialización, a través de la defensa de unos designios políticos que actúan ante el último viraje de los sucesos revolucionarios de Francia. En *Metafísica de las costumbres* (KANT, 2008), publicado tres años después del golpe de la reacción termidoriana, se encuentran las directrices kantianas que fundamentan en el Estado, el nuevo orden económico, político y social que va a elevar la nueva clase social en el poder, la burguesía. Debido a los intensos cambios que se llevaron a cabo en un corto espacio de tiempo, y que eran la representación de unas fuerzas sociales en pugna agrupadas bajo distintos ideales, se torna necesario ver al célebre intelectual de la Ilustración en su posición política concreta frente a aquella Revolución que sirvió de premisa paradigmática a la idea emancipadora del hombre.

1. La dignidad kantiana y los años prerrevolucionarios

En la ética kantiana encontramos al hombre racional, con autonomía, como sujeto independiente cargado de valores. La dignidad humana aparece aquí como un concepto abstracto, puesto que no se encuentra en ningún medio espacial, es una propiedad característica del ser humano. No se contempla de forma innata, sino que sólo puede existir en el proceso de reconocimiento del ser racional en su desenvolvimiento social, bajo las leyes de la comunidad. Sólo el *hombre*, bajo su competencia de raciocinio y mediante su autonomía individual puede reconocer la dignidad como atributo del ser. La deontología kantiana surge en este punto de la necesidad impuesta por los designios de la razón, que

a través del principio objetivo -con valor en sí mismo- está obligado a ubicar la dignidad en cualquier sujeto racional. La universalidad del medio, que es la conciencia moral, coloca al hombre como un fin en sí mismo, la teoría de un sujeto autónomo con capacidad de creación y transformación emana del idealismo que surgió en las orillas del Pregolya.

Si bien la propia legislación que determina todo valor ha de poseer por ello una dignidad, o sea, un valor incondicionado e incomparable para el cual tan sólo la palabra respeto aporta la expresión conveniente de la estima que ha de profesarle un ser racional. Así pues, la autonomía es el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional (KANT, 2012, p. 150).

La filosofía de Kant solo puede ser entendida bajo los ideales de la Ilustración, donde si bien el *hombre* está culminando una autodeterminación que venía engordándose en las teorías antropocéntricas y seculares del Renacimiento, la Humanidad, como el conjunto de esos *bombres*, estaba instalada en el plano abstracto de la realidad encontrándose privada de materialidad objetiva.

En 1789 la Humanidad, en calidad de *potencia*, va a concretizar sus intereses emancipatorios bajo el imperativo de “*Liberté, égalité, fraternité*”⁷. Frente a la nobleza y el clero, el Tercer Estado⁸ autoproclamó la Asamblea Nacional pasando el *bastón de mando* a una nueva categoría de poder social, el, genérico y amplio, *pueblo*. La Revolución Francesa surge en la historia como un intento de devolver al hombre su dignidad, teniendo como medio la violencia insurreccional que se expandió durante los años posteriores por el resto de Europa. En 1784, pocos años antes del comienzo de la Revolución, Kant escribía en su libro *Ideas para una historia universal en clave cosmopolita*: “Y este sentimiento se troca en la esperanza de que, tras varias revoluciones de reestructuración, al final acabará por constituirse aquello que la Naturaleza alberga como intención suprema: un *estado cosmopolita*” (1994b, p. 28).

El filósofo prusiano parece mostrar afinidad hacia una transformación del orden político y social, donde tuvieran cabida la “realización de los derechos

⁷El legado *imaginero* de la Revolución Francesa aún se perpetúa en nuestros días. El gran lema revolucionario nacido de las declaraciones impresas del *Club de los Cordeliers* o la Sociedad de Amigos de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, junto con el himno de la Revolución, *La Marseillaise*, siguen siendo los signos característicos de la nación y el Estado francés.

⁸El Diputado del Estado Llano de los Estados Generales de 1789, Immanuel Sieyès, describió al estamento social de este modo: “1ª ¿Qué es el tercer estado? Todo. 2ª ¿Qué ha sido hasta hoy en el orden político? Nada. 3ª ¿Qué reclama? Llegar a ser algo.” (2003, p. 17)

de la razón práctica en un sistema legal” (BILBENY, 1989). Ese mismo año se publicaba su ensayo *Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la ilustración?* (KANT, 1994a), en el periódico *Berlinische Monatschrift*. En él nos señala la máxima de *¡Sapere audente!* como principio libertador de la Humanidad, al mismo tiempo que defiende un gobierno que encuentre provechoso al hombre conforme a su dignidad advirtiéndole que “un mayor grado de libertad civil parece ventajoso para la libertad del espíritu del pueblo y, sin embargo, le fija límites infranqueables. Un grado menor, en cambio, le procura espacio para extenderse según toda su capacidad” (KANT, 1994a, p. 10).

En 1785, en la *Fundamentación para una metafísica de las costumbres* nos presenta un estudio sobre la moralidad, normativa y deontológica, como proyecto práctico. El imperativo categórico se muestra como el ejemplo de la búsqueda de la objetividad hacia la que apunta Kant, con principio apodíctico, su carácter es necesariamente universal. La Humanidad es vertebrada a través del fundamento práctico supremo por el que tienen que derivarse las leyes de la voluntad, bajo la máxima “obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como al mismo tiempo como fin y no como medio” (KANT, 2012, p. 139). Estas obras, que muestran con claridad los tópicos teóricos que sirvieron de base al giro antropológico kantiano (SALA, 2013), fueron realizadas antes del inicio de la Revolución cuando, la fuerza política de una gran masa solo había mostrado su poder a través de pequeños estallidos insurrectos desfocalizados.

Algunos comentaristas de la obra kantiana que ven entre sus líneas una posición a favor de la Revolución por parte del filósofo, entienden que se da de forma velada debido al carácter coercitivo del Estado absoluto prusiano. No sería de extrañar lo primero, ya a que la única forma por la cual podría parecer ser plausible implantar el ideal de un Estado de Derecho que garantizara la paz perpetua, debía venir de la mano de una insurrección violenta que agrupara a la mayor parte de la población y barriera el *Ancien Regime*. Para Villacañas, Kant “apostó por una alabanza radicalidad del nuevo principio revolucionario, fundador del Estado orgánico que hacía de los hombres medios y fines, y así daba cumplimiento al imperativo categórico” (1997, p.13).

2. De la Revolución a la Reacción

Tras la bancarrota de los Estados Generales de 1789 y la proclamación de la Asamblea Nacional Constituyente, los procesos políticos se aceleraron, y ese Tercer Estado en donde se encontraban las distintas capas sociales que componían la nación francesa se convirtió en el sujeto histórico que certificó el

acto revolucionario como instrumento transformador. Conforme el poder ejecutivo descendía por la escalera social, el poder legislativo y los intereses de cada nuevo estamento se proyectaban en las tendencias políticas que actuaban en la Asamblea. El ala derecha, paralizadora, estaba monopolizada por los representantes de los sectores poderosos del antiguo régimen, la nobleza y el clero. El otro ala, la izquierda que deseaba un cambio desde la raíz, tenía la mayoría de la Asamblea y se constituía principalmente de dos sectores políticos, los que representaban a la alta burguesía como el Marqués de La Fayette, y los que figuraban en nombre de las capas media y bajas de la sociedad.

La *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* realizada en 1789, a la cual Kant no demostró atención, sirvió de premisa para la Constitución del año 1791, en donde se dictaban una serie de reformas estructurales del Estado, pero bajo régimen monárquico constitucional. La alianza de lo nuevo, la burguesía revolucionaria, y lo viejo, la monarquía y el clero, hacía que el sistema político estuviera constantemente inestable. Los intereses del *pueblo* eran incompatibles con el mantenimiento de privilegios feudales, por lo que comenzaron a proliferar las asociaciones de hombres en torno a posiciones políticas exaltadas y revolucionarias que querían devolver a la nación entera el poder de un nuevo Estado. Los grupos se radicalizaron, por ejemplo el Club Bretón pasó a ser el Club de los Jacobinos en donde se encontraba Maximilien Robespierre, al mismo tiempo que surgían otros nuevos con ideas más avanzadas, como el Club de los Cordeliers con sus representantes Jean-Paul Marat y Danton. Estas nuevas personalidades entraron en el escenario político tras la creación de la Asamblea Legislativa estipulada en la Constitución de 1791. La política se fue flexibilizando, descendiendo cada vez más la popularidad de la Gironda, el grupo moderado asambleario que defendía el federalismo, y tomando más fuerza el conjunto defensor de la instauración de la República, los Jacobinos.

En 1792 el contexto socio-económico en Francia estaba cargado de tensión, y las masas de la nación que no lograban tener poder efectivo a través de la institución legislativa se levantaron en armas con una insurrección que tuvo como resultado la toma del *Palacio de las Tullerías*. Se proclamó una comuna popular que actuaba como nueva palanca política (procedente de la radicalización de unas capas sociales participes de la revolución desde 1789 que habían ido viendo el declive de sus aspiraciones políticas) responsable de forzar la maquinaria institucional haciendo que la monarquía fuera abolida y se implantara por fin el régimen republicano deseado (NAVARRO, 1999). Tras estos acontecimientos, que modificaron de fondo la estructura estatal, se celebraron

elecciones que convergieron en la formación de la Convención Nacional⁹, institución encargada en un principio del poder legislativo y ejecutivo. En 1793¹⁰ la Convención redactó la Constitución del Año I¹¹, traída de la mano de Jacobinos apoyados por su base social los *sans-culottes*¹². En ella se plasman los ideales utópicos y deseos políticos radicales de los ciudadanos de la nueva República Francesa que quieren hacer de la igualdad y la libertad los pilares de la nación.

La Constitución del 93 instituye formas de *democracia directa* como las siguientes: el pueblo, reunido en asambleas primarias, tiene no sólo el poder de elegir directamente a sus representantes, aplicando el criterio de población y no el de división en clases de ciudadanos ni menos el estamental, sino también el poder de deliberar y aprobar las leyes a propuesta de la Asamblea Nacional (REGUERA, 2002, p. 103).

Sin embargo, los estatutos nunca se pusieron en práctica, la justificación de más popularidad es que las condiciones internas y externas en las que se encontraba el Estado no eran las propicias debido a los frentes antirrevolucionarios que actuaban desde dentro y fuera de las fronteras (REGUERA, 2002). Ante estas circunstancias la Convención creó en el mismo año el Comité de Salvación Pública, la institución en la que recayó el poder ejecutivo y la responsabilidad de defender y salvaguardar los intereses

⁹En 1793, cuatro meses después de la proclamación de la República francesa, era guillotinado Luis XVI, heredero del absolutismo monárquico y representante máximo del Antiguo Régimen. Finalizaba así un dilatado período de la historia de Francia para dar paso a un régimen constitucional en el que el Tercer Estado iba a tomar las riendas del poder, aunque pronto los económicamente más poderosos de entre sus miembros (la gran burguesía se fundirían con la antigua aristocracia para detentar el poder político y económico, marginando de nuevo a las clases populares" (NAVARRO, 1999, p. 205).

¹⁰En ese mismo año, Kant escribe su artículo *En torno al tópico: "tal vez eso sea correcto en teoría pero no sirve para la práctica"*, en donde polemiza y argumenta en contra del derecho de rebelión. Para Bilbeny: "El lado político de su impugnación del derecho a la *resistencia* consiste en el desarme jurídico de los enemigos de la revolución, cualquiera que haya sido el fundamento de ésta, pero especialmente para aquella revolución originada por un cambio hacia la democracia. Para el caso de la Revolución Francesa, significa una desautorización legal y moral de los partidarios de la vuelta a la monarquía legitimista" (1989, p.28).

¹¹Cf. Tuñón de Lara: "Sería erróneo confundir el pensamiento de Rousseau con el de los ideólogos, más o menos ocasionales, de la burguesía que accede al poder en Francia a fines del siglo XVIII. La Declaración de 1789 sitúa en primer plano la libertad y la propiedad como derechos naturales. En la Declaración de 1793 (mucho más roussoniana) se insiste preferentemente en la igualdad y se dice que <<cada ciudadano tiene igual derecho a concurrir a la formación de la ley y al nombramiento de sus mandatarios>>. La Constitución del Año I (1793) es la que sigue más fielmente la teoría del Estado del Contrato Social." (2007, p. 23)

¹²Constituían las clases más bajas de la sociedad, fueron un actor político importante dentro de la Revolución Francesa siendo determinantes en los grandes focos insurreccionales, fueron la base de apoyo de la burguesía revolucionaria radical.

revolucionarios y el bienestar de la República. Las medidas llevadas a cabo por el Comité fueron creciendo y endureciéndose con el tiempo, llegando a tener cada vez un mayor monopolio de poder fundado en la violencia, pues la cuchilla de la guillotina de la actual Plaza de la Concordia se movía bajo sus órdenes. Maximilien Robespierre era el máximo dirigente de la institución y para los libros de historia también del periodo político de 1793-1794, la etapa del Terror Jacobino¹³.

La institución resultó ser un arma política de doble filo, si bien ayudó a exterminar los resquicios estamentales del viejo régimen que conspiraban en contra del gobierno revolucionario, también ejecutó a los grupos revolucionarios radicales que urdían revueltas en contra de las medidas moderadas de la Convención. El Tribunal revolucionario sentenció a los dos polos que desestabilizaban el *statu quo* interno del organismo, los *ultrarevolucionarios* hebertistas que defendían medidas más radicales, liderados por Jacques-René Hébert, y los *liquidacionistas* citrerevolucionarios, con Georges Danton como dirigente, que no creían en la capacidad defensiva de Francia ante sus enemigos extranjeros y apostaban por la negociación. El cerco en torno a la dirección del Comité de Salvación Pública se fue estrechando, generando tensión y enemistad entre miembros y distintos grupos, polarizados por el apoyo de las sentencias y la oposición a las medidas ejecutorias por excesivas. El proyecto político por el que se inició el régimen republicano francés había caído en el olvido ante los cambios económicos y sociales que un sector de la burguesía estaba llevando a cabo para sentar los pilares de su nuevo mundo, aunque fuera bajo el pretexto de obtener el Estado virtuoso por la vía arbitraria, y ello puede ser debido a que lo que diseñó la Constitución del Año I no era sino un modelo utópico de sociedad y de gobierno (REGUERA, 2002).

El gobierno revolucionario comenzó a dividirse entre quienes querían la permanencia del Terror y continuación de Robespierre y aquellos que deseaban eliminarlos, de estos últimos se distinguían la facción más moderada y los que aún mantenían viva la llama *ultrarevolucionaria*. Robespierre acusó ante la Convención a miembros de la *Montagne*¹⁴ de perpetrar una conspiración en su

¹³En un texto más antiguo, Nicolás de Condorcet, destacado girondino de la Revolución, escribió: "Si se deja que los dueños de la moral sean hombres, cualquiera que fuese, no habrá más reposo, ni libertad, ni virtud en la nación. Si se deja al pueblo que sea dueño de razonar sobre la moral, y sólo se le añaden falsos motivos, se caerá en una extraña contradicción: de un lado se confiesa que tienen espíritu suficiente como para discernir lo que es justo, y de otro se niega que lo tenga como para saber que tiene interés en ser justo" (2009, p.78).

¹⁴Grupo político formado en la Asamblea legislativa de 1792, representante ideológico del ala jacobina revolucionaria radical y de las clases medias y bajas, los *sans-culottes* y la pequeña burguesía eran las bases sociales en las que se apoyaban. Fueron denominados como La Montaña porque sus integrantes

contra, y las reacciones bascularon hacia acusaciones en desprecio de su tiranía como responsable del Comité. En el 9 de Termidor del año II, él y sus seguidores fueron arrestados y condenados a ser aguilotinados por haber abusado del poder en pos de la salvaguardia de la nación. La caída del dirigente incorruptible supuso cambios estructurales y de representación dentro de las instituciones del poder legislativo y ejecutivo. La nueva Convención Termidoriana sentó las bases para la posterior represión contra los Jacobinos, el Terror Blanco, a través de la suspensión de las leyes y órganos que habían creado partir de 1793. A pesar de la resistencia en las calles parisinas al nuevo viraje político que se manifestaban por revueltas protagonizadas por las capas bajas de la sociedad, la mudada Convención promulgó, en el año 1795, la Constitución del año III.

La etapa revolucionaria había concluido. El principio de soberanía nacional y el constitucionalismo quedaban asentados definitivamente, en tanto que la alta burguesía, tras la derrota de las clases populares, conseguía afianzar su poder económico y político (NAVARRO, 1999, p. 206).

Las aspiraciones a la “*Liberté, égalité, fraternité*” y los anhelos de un Estado liberal ideal y virtuoso reflejadas en la antigua constitución fueron eliminados. Se decretó la disolución de la Convención Nacional y en su lugar se estableció el Directorio, que regentó el poder hasta el golpe de Estado del 18 Brumario por Napoleón Bonaparte, retrocediendo al sufragio censitario y la división de poderes.

3. Jurídica Kantiana y la Reacción Termidoriana

Durante los años revolucionarios Kant no ha producido ningún texto en el que se pronuncie al respecto. Como señalamos anteriormente su postura política hacia los acontecimientos de 1789 parece ser favorable, aunque también provisoria. En 1795 (coincidiendo con el inicio del Directorio francés) se publica su obra *Sobre la paz perpetua*, donde señala la necesidad de una constitución, de preferencia republicana, para la garantía de la libertad de los miembros integrantes de la nación. El régimen debe velar para que la soberanía recaiga sobre los ciudadanos, los planes de declaración de guerra entre diferentes estados dependen también de ellos por lo que pueden utilizar su poder efectivo para legislar cualquier movimiento bélico.

ocupaban los bancos más altos de la Asamblea, su actividad política se extendió hasta 1795, año en que fueron erradicados.

En una constitución en la que el súbdito no es ciudadano, en una constitución que no es, por tanto, republicana, la guerra es la cosa más sencilla del mundo, porque el jefe del Estado no es un miembro del Estado sino su propietario, la guerra no le hace perder lo más mínimo (KANT, 1998, p. 17).

Las ideas políticas y jurídicas reflejadas en este texto son parecidas a las que constituyen el programa político de la burguesía revolucionaria francesa. Kant justifica el Estado republicano constitucional por la necesidad de un pacto de unión civil que tenga como fin la elevación de la voluntad del pueblo a la categoría de ley (CORTINA, 2008). Sin embargo, señala que una revolución que desemboque en un nuevo pacto lo convierte en irrevocable, y todo aquel que estime lo contrario debe ser juzgado conforme a esa nueva legalidad constituida porque “la ilegitimidad del comienzo y de la realización no puede librar a los súbditos de la obligación de someterse como buenos ciudadanos al nuevo orden de las cosas” (KANT, 2008, p. 154).

Si mediante la violencia de una revolución, generada por una mala Constitución, se hubiera logrado por vías antijurídicas otra Constitución más conforme a ley, no debería permitirse ya retrotraer al pueblo de nuevo a la antigua, aunque, durante la vigencia de ésta, todo aquel que perturbara el orden con violencia o astucia debía ser sometido justamente a la sanciones del revolucionario (KANT, 1998, p. 49).

En estas líneas se expresa la crítica hacia la guerra que las potencias europeas emprendieron contra la Francia revolucionaria, con la pretensión de devolver la monarquía absoluta al Estado. Bajo la misma argumentación podría también satisfacerse una crítica a la primera etapa de la Convención francesa, en la cual se promulgó la Constitución del Año I que nunca se llevó a cabo, al mismo tiempo que se legitima el sometimiento del pueblo y el aplastamiento de cualquier grupo sublevado. Kant parece ser más afín a la Constitución del Año III, la más moderada, formada tras la caída de Robespierre el 9 de Termidor. Precisamente, la figura de Maximilien Robespierre puede simbolizar un atentado hacia la fórmula suprema de mandamiento de la razón, debido a que su mandato podría parecer ser conducido por un impulso o inclinación, más que por un deber. O por lo menos, las acusaciones hacia él y el supuesto complot desde la Convención pueden leerse de este modo ético, aunque también desde el análisis político que muestra la defensa de los intereses económicos y sociales de un sector de la burguesía.

El ensayo *Sobre la paz perpetua*, es un intento de objetivar y legitimar políticamente las premisas éticas de su filosofía y para ello debe resolver la conciliación entre ambas esferas. El filósofo prusiano pone como ejemplo al

moralista político, que obstaculiza la paz y comete el error de subordinar los principios al fin, por ello necesita tomar como medio el imperativo categórico o principio formal fundado sobre la libertad en la relación exterior, para resolver la avenencia entre la política y la moral (KANT, 1998). Para Bilbeny, ésta obra se une junto con otras anteriores en el “banco de pruebas constante elegido por Kant para mostrar el sentido teleológico moral de toda filosofía crítica” (1989, p. 24).

La filosofía política kantiana se muestra con mayor claridad en su obra *Metafísica de las costumbres*, publicada en 1797, dos años antes de los acontecimientos del 18 Brumario protagonizado por Napoleón Bonaparte. En el texto se objetiva la razón práctica al mismo tiempo que la práctica crítica se pone al servicio de la legitimación del Estado Liberal y el derecho a la propiedad, a través de la justificación dada por el iusnaturalismo racionalista. El idealismo subjetivo desenvuelve su teoría constructualista apoyándose en la necesidad de un estado civil, ya que permite defender mejor los derechos naturales y por tanto se debe regular la dominación desde la idea de voluntad unida del pueblo y no por voluntad general (BILBENY, 1989). Según Adela Cortina: “Gracias a esta naturaleza, la filosofía política kantiana puede situarse entre el relativismo y el utopismo, entre los reaccionarios –tipo Hume- que hacen de su relativismo una consagración de las instituciones y los regímenes ya existentes, y los revolucionarios, que no se conforman sino con la perfección” (2008, p.62).

Aunque el tema a tratar sea la fundamentación de la teoría jurídica a partir de la ética, podemos encontrar desde una primitiva teoría del valor, o una conceptualización del dinero como “medio universal para intercambiar el trabajo de los hombres” (2008, p. 110) creador de la riqueza nacional, hasta el contrato salarial, como el intercambio de servicios que convierte a los hombres en súbditos. La *Metafísica de las Costumbres* tiene por objeto el desarrollo de conceptos básicos prácticos que se obtienen a través del ejercicio crítico y que tienen como fin la aplicación del principio moral a la naturaleza humana. “Salva en buena medida al criticismo de quedar en utopismo, porque supone una complementación de la tarea fundamentadora emprendida por las obras éticas anteriores” (CORTINA, 2008, p. 37). Kant distingue aquí la moral del derecho como formas de legislación, lo jurídico es externo y su móvil es diferente a la idea del deber, mientras la moral parte de esa misma idea y se mantiene en el ámbito interno. Las leyes jurídicas regulan las capacidades externamente, ya que el espacio en el que se desenvuelven esta compartido y mediado a través de un pacto, de lo contrario, las leyes morales pueden actuar en uno mismo y así cambiar al sujeto desde su autonomía. Si el ciudadano tiene soberanía como fruto de la constitución, debe de obedecer y apoyar todas las medidas que se

lleven a cabo en el Estado, ya que si no fuera así estaría haciendo un mal uso de su independencia racional actuando en contra de su deber moral.

El cumplimiento de las leyes jurídicas es también una obligación moral porque sólo el estado civil pone fin al estado de naturaleza, en el que cada cual obra a su antojo, e inicia el camino hacia una situación de paz duradera, en la que nadie se verá obligado a defender su derecho mediante la violencia. Ingresar en el estado civil y mantenerlo, obedeciendo sus leyes, es, pues, un deber moral (CORTINA, 2008, p. 42).

Siguiendo esa explicación tendría sentido pensar que para Kant “la represión ejercida por los jacobinos y el Tribunal Revolucionario de París no puede ser condenada porque sus actos obedecen a la máxima de actuar en conformidad con lo que el pueblo soberano quiera para sí” (BILBENY, 1989, p. 28). Aunque en función de la teoría filosófica kantiana esto sería correcto, en la práctica no lo es. En 1797 se publica su artículo *Revisión de la pregunta: si el género humano progresa continuamente hacia lo mejor* (1994b) en donde habla con claridad de su visión ante los procesos revolucionarios de su presente. En el año en el que está escrito ya habían sido derrotadas las facciones burguesas radicales y corrían dos años de actividad del Directorio.

La revolución de un pueblo plétórico, que estamos presenciando en nuestros días, puede triunfar o fracasar; puede acumular miseria y atrocidades en tal medida que cualquier hombre sensato nunca se decidiese a repetir un experimento tan costoso, aunque pudiera esperar llevarlo a cabo venturosamente al emprenderlo por segunda vez y, sin embargo, esa revolución —a mi modo de ver— encuentra en el ánimo de todos los espectadores (que no están comprometidos ellos mismos en ese juego) una *simpatía* conforme al deseo que colinda con el entusiasmo y cuya propia exteriorización llevaba aparejado un riesgo, la cual no puede tener otra causa que una disposición moral en el género humano (KANT, 2003, p. 85).

Kant mostró su simpatía por el inicio de la Revolución Francesa, cuando el Tercer Estado se levantó al unísono sin todavía tener forma ideológica, política y organizativa las aspiraciones de los diferentes sectores sociales que actuaban en el mismo escenario. En los años que siguen a la Revolución, Kant no declara en su favor ni en su contra, ni siquiera en 1789 cuando se creó la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*. Tras la gran producción teórica durante del periodo crítico, que abarca el tiempo de los grandes cambios revolucionarios de Francia, comienza a dar forma a su teoría jurídica en el momento en que los moderados inician la toma de poder del Estado Republicano francés a través de la Constitución de 1795. Kant, no

aparece en la esfera pública como intelectual declarando su opinión hasta 1797, bien entrada el periodo del Directorio que había acabado con los planes políticos de la burguesía revolucionaria radical.

Con todo, hay que señalar, que merece especial atención el espíritu con el que se enfrentó a las circunstancias concretas de su época, con la defensa férrea del derecho a la libertad de crítica y de pensamiento, cuyo ejercicio ya entrañaba, según él, la libertad del pueblo (BILBENY, 1989). Kant, es el filósofo representante de la burguesía revolucionaria, su programa político incluye la República, la Constitución, las leyes conforme a la voluntad, la libertad, etc. Todos estos *items* del liberalismo tienen como consecuencia la destrucción del viejo régimen feudal y la lucha por un nuevo orden. Aunque los intereses económicos y sociales de la alta y media burguesía liberal se enfrentaron en ocasiones con los ideales utópicos de independencia política de las capas sociales más bajas, la Revolución burguesa abrió el camino de la posibilidad de la emancipación de la humanidad dando como ejemplo su gran hazaña histórica.

Conclusiones

En Kant podemos ver las teorías abstractas engendradas en torno al ser humano que fueron características de la Ilustración y que pretendían dar un paso más en la historia, pues nacieron con pretensión objetiva. La ética canalizada por el imperativo categórico, el hombre como un fin y no como un medio, y la idea de una emancipación de la humanidad plausible, son ejemplos de ello. Sin embargo, dado su carácter idealista no trascendían a la realidad material, y por ello, como no podía ser de otro modo, la crítica filosófica kantiana tuvo que tomar posición política en su ocaso, colocando la autonomía del hombre en manos del pacto necesario para la formación del Estado y legitimando su contradicción frente a la sociedad civil.

El hombre *nace* como ciudadano y *re-nace* como hombre *en y por* el pacto social; cede *todos* sus presuntos derechos a la comunidad, se sume y, como individuo, se anonada en ella, para resurgir de ella, como ciudadano, sin residuo ya de existencia privada (...) se ha convertido enteramente en hombre público en miembro de la comunidad (ARANGUREN, 1968, p. 145).

Lo característico de la política kantiana es que, siguiendo con los presupuestos éticos, pone el acento en el sujeto, en el que recae la responsabilidad no solo de él mismo como individuo, sino también como parte de la sociedad. “Ilustración significa para Kant, promoción del pueblo a su

mayoría de edad. Ser mayor de edad es no sólo tener el derecho, sino también, lo que es más grave, estar obligado, tener el deber de la democracia” (ARANGUREN, 1968, p. 120). Esta premisa fue la que guió los acontecimientos de 1792, cuando la masa parisina forzó el proceso histórico abierto en 1789 y reclamó, como parte de la subjetividad social, sus cuotas de poder.

Para Villacañas, “las actitudes de la ilustración entran en colisión entre sí: pues la aguda conciencia de que los mecanismos de la moral son idealizaciones, choca con la voluntad de verdad que desea penetrar lo real” (1997, p. 16). La idea siempre se da con anterioridad, y en los procesos insurreccionales europeos de finales del siglo XVIII y principios del XIX se encuentran los deseos de unión de la naturaleza y libertad. La Revolución hace del hombre ingeniero y escultor de su destino, destruye las condiciones materiales en las que se mantiene atado y coloca la felicidad como fin teleológico. Es decir, el sujeto creador se convierte en el objeto de su creación, y aquí es donde puede convertirse en ley la máxima de la acción guiada por la voluntad, o en otros términos, que el imperativo práctico sea: “*Obra de tal modo que uses a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como fin y nunca simplemente como medio*” (KANT, 2012, p. 139).

La Revolución Francesa reveló que los hombres, al perseguir sus fines naturales, pueden autoimponerse condiciones morales. Los hombres por fin adquirirían la conciencia de que su naturaleza sensible no era enemiga de su libertad moral, si no que podía seguir las inclinaciones de la primera respetando las leyes de la segunda (VILLACAÑAS, 1997, p. 17).

Aunque el horizonte político variaba en función de los intereses en pugna de las distintas facciones burguesas, el límite venía dado por su carácter empírico. La conciencia de aquellos hombres y mujeres no transcendía del conocimiento dado por la experiencia, de ahí que las sublevaciones espontáneas sean las formas de lucha del *pueblo*. El idealismo teórico de los ilustrados se proyectaba en la razón y las reivindicaciones políticas, por ello conforme un sector acumulaba poder e implantaba su condición de libertad, en seguida, surgía otro grupo al que se le hacía corto el significado dado a la palabra. Lo que precisamente demuestra la experiencia histórica de la Revolución es que la conciencia plasmada en un programa concreto es determinante a la hora de consagrar la conquista. Robespierre era consciente del espacio político que debía de mantener para seguir llevando a cabo las medidas económicas de transformación de la estructura y base del sistema de producción social, al mismo tiempo que afianzaba la dominación de la nueva clase ascendente. Se

entiende así que el régimen del Terror Jacobino ejecutara a todo aquel que ponía en peligro la voluntad del sector social al que representaba, aunque supusiera ir en contra de la voluntad de otra parte del *pueblo* o de ideas revolucionarias más progresivas.

La universalidad de la obligación moral se encuentra tanto en el hombre particular como en su conjunto, en la Humanidad. Para Sánchez Vázquez:

La rígida y absoluta exigencia de universalidad que postula su teoría de la obligación moral, sólo puede mantenerse en un mundo del que se hace abstracción de los conflictos entre deberes, del contenido concreto de las máximas y deberes, así como de las condiciones concretas en que se ha de actuar moralmente, y de las consecuencias de nuestros actos. Por consiguiente, se trata de una teoría de la obligación moral inoperante o inasequible para el hombre real (VÁZQUEZ, 2005, p. 186).

Solo los seres racionales pueden llegar a disfrutar y ejecutar los valores morales, pero si éstos últimos se encuentran fuera de nuestra realidad objetiva, estableciendo metas ideales, nunca podrán estar a nuestro alcance. El problema del idealismo subjetivo kantiano y de las teorías de los demás filósofos ilustrados es precisamente eso, su idealismo, aunque el proyecto jurídico de Kant constituya un intento de salvaguardar las necesidades empíricas. Las abstracciones teóricas a las que llegaban después de analizar al ser humano y su acción, se enajenaban de la materialidad de la realidad en donde actúan los propios hombres históricos reales. La dignidad, la libertad, o la igualdad, son ejemplos de conceptos abstractos que enarbolaban los ideólogos de la época y que se incrustaron en las ambiciones políticas de la burguesía revolucionaria. La propia historia ha demostrado que en el mar de contradicciones donde se desenvuelve el ser humano es imposible llegar a poner en prácticas esas ideas que no atienden ni abarcar la complejidad social. La experiencia política de la Comuna de París de 1792, los *hebertistas* y *sans-culottes*, o los *enragés*¹⁵ pueden dar cuenta de ello, pues sus ilusiones utópicas de emancipación chocaron contra los intereses económicos y políticos del sector moderado de la burguesía liberal.

La realización efectiva del principio kantiano que exhorta a considerar siempre al hombre como un fin y no como un medio. Una moral de este género sólo puede darse en una

¹⁵Grupo político radical, férreo representante de las clases populares de la nación francesa. Estaba encabezados por el cura Jacques Roux, él y sus seguidores fueron perseguidos y ejecutados en la época del Terror Jacobino.

sociedad en la que, tras de la supresión de la exploración del hombre, las relaciones de los hombres con sus productos y de los individuos entre sí se vuelvan transparentes, es decir, pierdan el carácter mitificado, enajenante que hasta ahora han tenido (VÁZQUEZ, 2005, p. 52).

La emancipación de la Humanidad rozó su adolescencia en la toma de la Bastilla, pero de ningún modo podría haber alcanzado la *mayoría de edad*, pues el carácter de clase de la propia Revolución y los límites históricos de los revolucionarios radicales se lo impedían. La Humanidad, como categoría abstracta, no tuvo más salida en su historia que la de ir concretizándose. Desligándose social y poco a poco políticamente del Tercer Estado, nació el Cuarto, y cómo primogénito heredó las teorías que envolvieron aquella revolución de la que fue protagonista el progenitor, solo que únicamente ahora el nuevo actor histórico trae las condiciones materiales de posibilidad de emancipación y dignidad del sujeto humano, ya no en calidad de *pueblo* si no de clase social con pretensión de independencia.

Bibliografía:

ARANGUREN, José Luis López. **Ética y Política**. Madrid: Ediciones Guadarrama, 1968.

BILBENY, Norbet. *Kant y la Revolución Francesa: refutación del derecho de resistencia civil*. **Anuario de Filosofía del Derecho**, 23-32, 1989.

CONDORCET, Nicolás de. **¿Es conveniente engañar al pueblo?** Madrid: Ediciones Sequitur, 2009.

GÓMEZ, Carlos; MUGUERZA, Javier. **La aventura de la moralidad (paradigmas, fronteras y problemas de la ética)**. Madrid: Alianza Editorial, 2009.

KANT, Immanuel. *Respuesta a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?* **Revista Colombiana de Psicología**, 7-10, 1994a.

KANT, Immanuel. **Ideas para una historia universal en clave cosmopolita y otros escritos sobre Filosofía de la Historia.** Madrid: Editorial Tecnos, 1994b.

KANT, Immanuel. **Sobre la paz perpetua.** Madrid: Editorial Tecnos, 1998.

KANT, Immanuel. **Metafísica de las costumbres.** Estudio preliminar de Adela Cortina Orts. Madrid: Editorial Tecnos, 2008.

KANT, Immanuel. **Fundamentación para una metafísica de las costumbres.** Madrid: Alianza Editorial, 2012.

NAVARRO, Francesc. **Enciclopedia Temática Salvat.** Barcelona: Salvat Editores, 1999.

REGUERA, Eduardo Bello. *¿Utopía o fracaso de la democracia social en 1793?* **Cuadernos Dieciochistas**, 95-112, 2002.

ROUSSEAU, Jean-Jacques. **Contrato Social.** Prólogo de Manuel Tuñón de Lara. Madrid: Espasa Calpe, 2007.

SALA, Javier San Martín. **Antropología filosófica I: De la Antropología científica a la filosófica.** Madrid: UNED, 2013.

SIEYÈS, Emmanuel-Joseph. **¿Qué es el tercer Estado?** Barcelona: Edicomunicación, 2003.

VÁZQUEZ, Adolfo Sánchez. **Filosofía y circunstancias.** Barcelona: Anthropos Editorial, 1997.

VÁZQUEZ, Adolfo Sánchez. **Ética.** Barcelona: Editorial Crítica, 2005.

VILLACAÑAS, José Luis. **Kant y la época de las revoluciones.** Madrid: Ediciones Akal, 1997.